

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, junio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 20001 31 10 002 2023 00188 00.
PROCESO Divorcio de matrimonio civil y liquidación de la sociedad conyugal.
DEMANDANTE Diana Patricia Pacheco Trujillo.
DEMANDADO Edwin García Garzón.

Entra al despacho la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por la señora DIANA PATRICIA PACHECO TRUJILLO, a través de apoderado judicial, en contra del señor EDWIN GARCIA GARZON, para el correspondiente estudio de admisibilidad

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de admisibilidad, evidencia que, se observa confusión respecto a los apellidos del demandado, toda vez que, en el Registro Civil de Nacimiento, el cual fue aportado y en el que se evidencia que el nombre correcto es EDWIN GARCIA GARZON y no el establecido en el Registro Civil de Matrimonio con nombre EDWIN GARCIA GARCIA, se requiere subsanar en dicho sentido.

Así mismo, en el acápite de notificaciones, se omitió manifestar bajo gravedad de juramento que el correo electrónico suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, así mismo se deberá informar la manera en cómo obtuvo el canal digital del señor EDWIN GARCIA GARZON y deberá allegar las evidencias correspondientes, conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo de Familia

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por la señora DIANA PATRICIA PACHECO TRUJILLO, a través de apoderado judicial, en contra de EDWIN GARCIA GARZON por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las anomalías señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: ENVÍESE, previamente, copia de la subsanación de la demanda a la parte accionada conforme a lo establecido en el artículo 6 inciso 5 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

MMD

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab52b261a036105bea2e80254377cf7baa6d5335ea9276e9a4c48ad25aec622**

Documento generado en 05/06/2023 05:25:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>